



Edicto

Resolución de Alcaldía N^º 2023002753 de fecha 21 de diciembre de 2023, por la que se aprueban las Ayudas a la contratación de desempleados. Anualidad 2023. Concesión y Justificación.

ASUNTO: AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS. ANUALIDAD 2023. CONCESIÓN Y JUSTIFICACION. REF.: P/ADL/MGA.

ANTECEDENTES

1º.- 4 de julio de 2023: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueban las Bases reguladoras de las ayudas a empresas por la contratación de desempleados. Anualidad 2023.

2º.- 13 de julio de 2023: Publicación en el BOP número 134 de las Bases Reguladoras de las Ayudas a Empresas por Contratación de Desempleados. Anualidad 2023.

3º.- 17 de octubre de 2023: Providencia de la Concejalía de Empleo por la que insta que se tramite la ampliación de crédito presupuestario para abordar la totalidad de las ayudas a empresas por contratación de desempleados.

4º.- 24 de octubre de 2023: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre la inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones la ampliación de crédito destinada al programa de ayudas a empresas por la contratación de desempleados.

5º.- 27 de octubre de 2023: Informe de la agente de desarrollo local relativo a la ampliación de la consignación presupuestaria para las ayudas a empresas por contratación de desempleados, anualidad 2023, por un importe adicional de 7.000,00 euros.

6º.- 27 de octubre de 2023: Informe propuesta de la técnico medio de gestión del Área de Servicios a la Persona sobre la ampliación del crédito presupuestario para las ayudas a empresas por la contratación de desempleados.

7º.- 27 de noviembre de 2023: Reparó de la Intervención Municipal número 57/2023, por cuanto se omiten en el expediente requisitos o trámites esenciales, concretamente, al no disponer de la Ordenanza general de subvenciones.

8º.- 27 de noviembre de 2023: Comunicación de la Alcaldía referida a la nota de reparo señalada en el antecedente anterior.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14611176416750612241 en <https://sede.aspe.es>





9º.- 29 de noviembre de 2023: Informe de la agente de desarrollo local sobre la concesión de las ayudas y la correspondiente justificación de las mismas.

10º.- 30 de noviembre de 2023: Providencia de la Concejalía de Empleo por la que se insta continuar con la tramitación para ampliar el crédito presupuestario por importe de 7.000,00 euros, en aras a no causar un perjuicio al tejido empresarial.

11º.- 30 de noviembre de 2023: Aceptación de la nota de reparo número 57/2023 por la técnico medio de gestión del Área de Servicios a la Persona en atención a lo señalado en la providencia de la concejalía delegada.

12º.- 4 de diciembre de 2023: Decreto número 2023002569 por el que se levanta el reparo a la ampliación del importe correspondiente a las ayudas a empresas por la contratación de desempleados. Asimismo, se aprueba el importe de la citada ampliación por importe de 7.000,00 euros.

13º.- 5 de diciembre de 2023: Informe desfavorable de la técnico medio de gestión del Área de Servicios a la Persona por no dispone de Ordenanza general de subvenciones.

14º.- 15 de diciembre de 2023: Nota de reparo número 63 de la Intervención Municipal por cuanto se han omitido en el expediente requisitos o trámites esenciales: Aprobación ordenanza general reguladora de subvenciones.

15º.- 15 de diciembre de 2023: Comunicación de la Alcaldía de la nota de reparo señalada en el punto anterior.

16º.- 20 de diciembre de 2023: Providencia de la Concejalía de Empleo por la que se insta continuar con la tramitación de las ayudas con el objeto de evitar un perjuicio al tejido productivo al que van dirigidas las ayudas.

17º.- 20 de diciembre de 2023: Aceptación de la nota de reparo por la agente de desarrollo.

18º.- 20 de diciembre de 2023: Propuesta del concejal delegado de Empleo relativo a la concesión y aprobación de la justificación de las citadas ayudas.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El presente expediente se tramita en aplicación de las Bases reguladores de las ayudas a empresas por contratación de desempleados, correspondiente a la anualidad 2023, en el ejercicio de competencias distintas a las

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14611176416750612241 en <https://sede.aspe.es>





propias y a las delegadas, habiéndose solicitado y obtenido favorablemente los informes establecidos por el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, sobre la inexistencia de duplicidad de competencias y de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Obran en el expediente los informes preceptivos y vinculantes referidos en dicha normativa, sobre inexistencia de duplicidad, de fecha 30 de mayo de 2023; e informe sobre la sostenibilidad financiera, de fecha 8 de marzo de 2023; que permite el ejercicio de la competencia local.

SEGUNDA.- Las subvenciones otorgadas por las Administraciones Locales deberán ajustarse a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2003, de 21 de julio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de dicha norma, *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*.

Con fecha 6 de mayo de 2021, el Pleno Municipal adopta acuerdo número 2021000069 por el que se aprueba el Plan estratégico municipal de subvenciones 2021-2023. Integra las ayudas a las empresas por la contratación de desempleados en el municipio de Aspe, cuya consignación presupuestaria alcanza los 25.000,00 euros.

Con fecha 24 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno Local acuerda modificar el Plan Estratégico de Subvenciones, en el cual figura el Programa de ayudas a las empresas por la contratación de desempleados del municipio de Aspe a fin de incrementar la consignación presupuestaria hasta alcanzar el importe de 32.000,00 euros.

TERCERA.- El artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la obligatoriedad de remitir información a la Intervención General de la Administración del Estado respecto de las subvenciones y las entregas dinerarias sin contraprestación gestionadas por la Administración Local, razón por lo que la presente Resolución deberá remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTA.- El Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo regula en el artículo 2 los objetivos de la política de empleo, siendo uno de ellos: *“Asegurar políticas adecuadas de integración*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14611176416750612241 en <https://sede.aspe.es>





laboral dirigidas a aquellos colectivos que presenten mayores dificultades de inserción laboral, especialmente jóvenes, mujeres, personas con discapacidad y parados de larga duración, mayores de 45 años.”

Por otra parte, la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización cuenta, entre otras, con medidas tendentes a facilitar el inicio, ejercicio y cese de la actividad empresarial con la finalidad de que el ciudadano pierda el miedo a emprender actividades empresariales.

QUINTA.- Las subvenciones otorgadas por las Administraciones Locales deberán ajustarse a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante), y a su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (RLGS, en adelante).

Conforme lo establecido en el artículo 22 de la LGS, *“1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.”*

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 55 del RLGS que dice: *“1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley.*

No obstante lo anterior, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.”

En este caso, las subvenciones de fomento de empleo a empresas por la contratación de desempleados se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, estableciendo como único criterio de concesión el momento en que se haya presentado la solicitud en el registro de entrada del Ayuntamiento de Aspe, debiendo acompañar la totalidad de la documentación requerida, conforme lo estipulado en la cláusula séptima de las bases reguladoras que dice:

“1. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio en curso. Asimismo, se establece como único criterio de concesión el orden de prelación establecido por fecha en que la solicitud completa haya tenido entrada en el Ayuntamiento de Aspe, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en estas bases.”

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14611176416750612241 en <https://sede.aspe.es>





SEXTA.- Con fecha 15 de diciembre de 2023, la Intervención Municipal emite reparo número 63/2023, debido a la inexistencia de una Ordenanza general de subvenciones que constituya las directrices de las bases reguladoras correspondientes, conforme al artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Actualmente, existe previsión de aprobar una ordenanza general de subvenciones; sin embargo, no se dispone de la misma.

No obstante, se considera conveniente continuar con la política de favorecer la generación de empleo en el término municipal de Aspe, mediante ayudas económicas para la contratación de desempleados inscritos en el Registro de demandantes de empleo de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de Aspe, que se encuentren incorporados al programa de fomento de empleo municipal o que pertenezcan a algunos de los colectivos específicos descritos en la cláusula tercera de las bases reguladoras, a fin de contribuir al sostenimiento del tejido productivo y evitar el perjuicio que se causaría al truncar las expectativas generadas en torno al reparto de las citadas ayudas.

De forma paralela se debe aprobar de la correspondiente Ordenanza general de subvenciones a la mayor brevedad posible.

SÉPTIMA.- De la documentación que obra en el expediente se concluye que se cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras para la concesión y justificación de la presente ayuda, puesta de manifiesto en el informe de agente de desarrollo local relacionado en los antecedentes.

OCTAVA.- De acuerdo con la Base Novena, de las Bases Reguladoras de las Ayudas Municipales a Empresas para la Contratación Temporal: *“El pago de las ayudas se efectuará en un solo pago, previa justificación del cumplimiento de las condiciones de la misma.”*

NOVENA.- En relación al resuelvo primero, relativo al levantamiento de reparo, es órgano competente para su aprobación el alcalde, en atención a lo dispuesto en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Salvando lo anterior, es órgano competente para la aprobación del presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, conforme señala el Decreto del Alcalde-Presidente núm. 2023/1224, de 21 de junio, sobre delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local. No obstante, estando próximo el fin del ejercicio 2023, por la Alcaldía se considera conveniente aprobar la presente Resolución a la mayor brevedad posible, por lo que, en atención a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14611176416750612241 en <https://sede.aspe.es>





PRIMERO: Avocar la competencia en materia de aprobación de subvenciones delegada por Decreto de Alcaldía núm. 2023001224, de 21 de junio, únicamente para la aprobación de esta Resolución (a excepción del resuelvo segundo), dada la urgencia para aprobar las ayudas a empresas para la contratación de desempleados; teniendo en cuenta que está próxima la finalización del ejercicio 2023 y con el objeto de no causar un perjuicio al tejido productivo. Restableciéndose la delegación genérica del Decreto 2023001224, una vez adoptada esta resolución.

SEGUNDO: Levantar el reparo número 63/2023, interpuesto por la Intervención Municipal en la tramitación de la concesión y aprobación de la justificación de las ayudas a empresas para la contratación de desempleados, anualidad 2023.

TERCERO: Conceder de las ayudas a empresas por contratación de desempleados, por importe de 30.000,65 euros, a favor de las empresas relacionadas en el anexo I de esta Resolución, puesto que cumplen con los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

CUARTO: Comprometer el gasto correspondiente a la ayuda concedida con cargo a la aplicación presupuestaria 08 24100 47000 "Ayudas a empresas" por importe de 30.000,65 euros a favor de las empresas relacionadas en el anexo I de esta Resolución.

QUINTO: Aprobar la justificación de la ayuda a empresas referenciada en el punto anterior para la contratación de desempleados, por importe de 30.000,65 euros, a favor de las empresas relacionadas en el anexo I.

SEXTO: Reconocer la obligación por importe de 30.000,65 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 08-24100-4700, a favor de las empresas interesadas relacionadas en el anexo I de esta Resolución, correspondiente a la justificación de la ayuda concedida.

SEPTIMO: Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre.

OCTAVO: Publicar el presente acuerdo en el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento de Aspe. Comunicar a las Áreas de Recursos Económicos, Servicios a la Persona/Agencia de Desarrollo Local.

ANEXO I. PERSONAS SOLICITANTES PROPUESTAS COMO BENEFICIARIAS

Nº EXP.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	IMPORTE
2023/11-ASUB	ASESORÍAS MIGUEL GARCÍA S.L.	B54676663	1.800,00 €
2023/12-ASUB	ROBERTO CASCALES NEGRO	***6211**	518,40 €
2023/13-ASUB	SANTO TOMÁS 14 ELABORACIONES ARTESANALES S.L.	B42526434	1.800,00€

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14611176416750612241 en <https://sede.aspe.es>





AYUNTAMIENTO DE ASPE

2023/14-ASUB	LUIS MIGUEL RUBIO IBARRA	***0343**	2.730,00 €
2023/16-17-ASUB	INFRAESTRUCTURAS Y REFORMAS LA SERRANICA S.L.	B72456478	3.600,00 €
2023/18-ASUB	COMUNIDAD PROPIETARIOS LOS JARDINES DE SAN RAMÓN	H53929766	280,00 €
2023/351-ADL	SERVICIOS INTEGRALES VINALOPÓ CLEAN S.L.	B10930410	6.434,25 €
2023/19-ASUB	HIPERBER DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA S.A.V.	A53747929	9.800,00 €
2023/20-21-ASUB	PANAVALLE S.L.	B53921300	2.139,00 €
2023/22-ASUB	LAVADEROS AUTOMÁTICOS LA VALLE S.L.	B03488822	39,00 €
2023/23-ASUB	ASOCIACIÓN RECREATIVO CULTURAL DE ASPE	G03057924	860,00 €
TOTAL			30.000,65 €

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14611176416750612241 en <https://sede.aspe.es>





Alcalde-Presidente.

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 22/12/2023 Hora: 13:54:06

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14611176416750612241 en <https://sede.aspe.es>

